

Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción XIV y 124, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del V Consejo Estatal Electoral en la **Décimatercera Sesión Ordinaria**, celebrada el día **12 de septiembre de 2007**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

1.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se modifica el orden del día de la Décimatercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal electoral, con las adiciones correspondientes para quedar de la manera siguiente:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

2. Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.

3. Actas de la Vigésimatercera, Vigésimacuarta y Vigésimaquinta Sesiones Extraordinarias, así como la Decimasegunda Sesión Ordinaria, celebradas por el V Consejo Estatal Electoral, los días 03, 05, 15, y 22 de agosto de 2007, respectivamente.

3.1 Dispensa del trámite de lectura.

3.2 Discusión y aprobación en su caso.

4. Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo Estatal Electoral, durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 05 de septiembre de 2007.

5. Dictámenes Números 64, 65, 67, 69, 70, 73, 74, 75 y 76, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, que resuelven las Denuncias de Hechos presentadas por la Coaliciones "Alianza por Baja California" y "Alianza para que Vivas Mejor".

5.1 Dispensa del trámite de lectura.

5.2 Discusión y aprobación en su caso.

6. Dictamen Número 68, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la Denuncia de Hechos presentada por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra del C. Eugenio Elorduy Walther, y/o Coalición “Alianza por Baja California” por alterar el desarrollo democrático de la renovación del Titular Ejecutivo, Diputados de Mayoría Relativa y Municipales y por hechos violatorios de la normatividad electoral.

6.1 Dispensa del trámite de lectura.

6.2 Discusión y aprobación en su caso.

7. Dictamen Número 71, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la Denuncia de Hechos presentada por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra de la Coalición “Alianza por Baja California”, José Osuna Millán, periódico “La Voz de la Frontera” y “Agencia Encuestadora “IMERK (Opinión y Market Inteligente)”, por acciones en las que incumplen con sus obligaciones y consecuentemente no se apegan a la legalidad establecida en la Constitución Política del Estado y en la propia ley electoral local.

7.1 Dispensa del trámite de lectura.

7.2 Discusión y aprobación en su caso.

8. Dictamen Número 66, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la Denuncia de Hechos presentada por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra del Partido de la Revolución Democrática y/o Jaime Cleofas Martínez Veloz, por acciones que no se apegan a la legalidad establecida en la Constitución Política del Estado y la propia ley de la materia.

8.1 Dispensa del trámite de lectura.

8.2 Discusión y aprobación en su caso.

9. Dictámenes Números 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativos a la presentación y fiscalización del informe anual del ejercicio 2006, presentados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional; De la Revolución Democrática; Del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia, y Estatal de Baja California.

9.1 Dispensa del trámite de lectura.

9.2 Discusión y aprobación en su caso.

10. Dictamen Número 86, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la procedencia legal de la modificación de los Estatutos del Partido Político Estatal denominado Encuentro Social.

10.1 Dispensa del trámite de lectura.

10.2 Discusión y aprobación en su caso.

11. Dictamen número 87, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la procedencia legal de la modificación de los estatutos del partido político nacional denominado alternativa socialdemócrata y campesina.

11.1 Dispensa del trámite de lectura.

11.2 Discusión y aprobación en su caso.

12. Puntos de Acuerdo que presentan los Directores de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral y el Director General del Registro Estatal de Electores, relativo al “Horario de labores del personal del Instituto Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores”.

12.1 Dispensa del trámite de lectura.

12.2 Discusión y aprobación en su caso.

13. Asuntos Generales.

14. Clausura de la sesión.

II.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban las Actas de la Vigésimatercera, Vigésimacuarta y Vigésimaquinta Sesiones Extraordinarias, así como la Decimasegunda Sesión Ordinaria, celebradas por el V Consejo Estatal Electoral, los días 03, 05, 15, y 22 de agosto de 2007, respectivamente.

III.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban los Dictámenes Números 64, 65, 67, 69, 70, 73, 74, 75 y 76, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, que resuelven las Denuncias de Hechos presentadas por la Coaliciones “Alianza por Baja California” y “Alianza para que Vivas Mejor”, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

RESOLUTIVOS

Dictamen Número 64

ÚNICO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra del Partido Acción Nacional y/o la Coalición “Alianza por Baja California”, por hechos violatorios de la normatividad estatal electoral; absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en el considerando del presente dictamen. Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

Dictamen Número 65

ÚNICO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la Coalición “Alianza por Baja California” en contra de la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, por la campaña que en forma paralela o por terceros se realiza con la frase “H7” que implica la realización de proselitismo que no reúne las exigencias de ley.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

Dictamen Número 67

ÚNICO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la coalición “Alianza por Baja California”, en contra de la coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

Dictamen Número 69

ÚNICO.- Es infundada la denuncia de hechos interpuesta por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra de la Coalición “Alianza por Baja California”, por acciones en las que incumplen con sus obligaciones y consecuentemente no se apegan a la legalidad establecida en la Constitución Política del Estado y en la propia ley electoral local; absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en el considerando del presente dictamen.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

Dictamen Número 70

ÚNICO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra de la Coalición “Alianza por Baja California”, por acciones en las que incumplen con sus obligaciones y consecuentemente no se apegan a la legalidad establecida en la Constitución Política del Estado y en la propia ley electoral local; absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en el considerando del presente dictamen.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

Dictamen Número 73

ÚNICO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la Coalición “Alianza por Baja California” en contra de la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, por acciones realizadas por el C. Samuel Enrique Ramos Flores, en su carácter de Presidente Municipal del XVIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que constituyen actos anticipados de campaña electoral; absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en el considerando del presente dictamen.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

Dictamen Número 74

UNICO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, absolviéndose en consecuencia a la coalición “Alianza por Baja California”, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

Dictamen Número 75

ÚNICO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la Coalición “Alianza por Baja California” en contra de la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, por la realización de actos que se consideran constitutivos de irregularidades cometidas en perjuicio de la libre emisión del voto de los ciudadanos, contraviniendo diversas disposiciones de la ley electoral local; absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en el considerando del presente dictamen.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

Dictamen Número 76

ÚNICO.- Es infundada la denuncia de hechos interpuesta por la Coalición “Alianza por Baja California” en contra de la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, por acciones realizadas por sus militantes y candidato a gobernador del Estado, consistentes en actos de proselitismo en lugar destinado al culto religioso, así como por la utilización de propaganda que hace alusión a cuestiones de carácter religioso, infringiendo diversas disposiciones en materia electoral; absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en el considerando del presente dictamen.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

IV.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Dictamen Número 68 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la Denuncia de Hechos presentada por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra del C. Eugenio Elorduy Walther, y/o Coalición “Alianza por Baja California” por alterar el desarrollo democrático de la renovación del Titular Ejecutivo, Diputados de Mayoría Relativa y Municipales y por hechos violatorios de la normatividad electoral, cuyos puntos resolutorios son los siguientes:

PRIMERO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra de la coalición “Alianza por Baja California”, en términos

de los motivos y fundamentos expuestos en el presente Dictamen; absolviéndose en consecuencia.

SEGUNDO.- Túrnese el presente asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado, a efecto de investigar los hechos denunciados imputables al C. Eugenio Elorduy Walter, Gobernador del Estado de Baja California, por la posible comisión de delitos electorales. Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

V.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Dictamen Número 71 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la Denuncia de Hechos presentada por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra de la Coalición “Alianza por Baja California”, José Osuna Millán, periódico “La Voz de la Frontera” y “Agencia Encuestadora “IMERK (Opinión y Market Inteligente)”, por acciones en las que incumplen con sus obligaciones y consecuentemente no se apegan a la legalidad establecida en la Constitución Política del Estado y en la propia ley electoral local, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Es infundada la Denuncia de Hechos interpuesta por la coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, en contra de la coalición “Alianza por Baja California” y su candidato “José Osuna Millán”, el periódico “La Voz de la Frontera” y la agencia encuestadora “Imerk (opinión y market inteligente)”, absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo contenido en el artículo 310 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, dese vista al titular de la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Atención de Delitos Electorales, acompañando copia del sumario, para los efectos que haya a lugar.

Notifíquese por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

VI.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Dictamen Número 66 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la Denuncia de Hechos presentada por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra del Partido de la Revolución Democrática y/o Jaime Cleofas Martínez Veloz, por acciones que no se apegan a la legalidad establecida en la Constitución Política del Estado y la propia ley de la materia, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO.- Es fundada la denuncia de hechos interpuesta por la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor” en contra del Partido de la Revolución Democrática, en términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando VI de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se le impone al Partido de la Revolución Democrática una multa de doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado a razón de \$50.57 m.n., que equivale a \$10,114.00 (diez mil ciento catorce 00/100 m.n.) de conformidad con el considerando VIII del presente dictamen, misma que deberá ser pagada en la caja de recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido de la Revolución Democrática y a la Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”, por conducto de sus Representantes Legítimos.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

QUINTO.-Notifíquese la presente Resolución al Instituto Federal Electoral, en atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 480 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

SEXTO.-Se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

VII.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban los Dictámenes Números 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativos a la presentación y fiscalización del informe anual del ejercicio 2006, presentados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional; De la Revolución Democrática; Del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia, y Estatal de Baja California, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

RESOLUTIVOS

Dictamen Número 79

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2006, presentado por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se aprueba el origen y monto de los recursos presentados en el informe anual correspondiente al ejercicio 2006 del Partido Acción Nacional, por la cantidad de \$7'212,343.75 (Siete millones doscientos doce mil trescientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), Se aprueba el destino de los gastos por la cantidad de \$7'474,771.13 (Siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 13/100 M. N), en los términos de los considerandos del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dictamen Número 80

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2006, presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se aprueba el origen y monto de los recursos presentados en el informe anual correspondiente al ejercicio 2006 del Partido Revolucionario Institucional, por la cantidad de \$12,151,217.18 (Doce millones ciento cincuenta y un mil doscientos diecisiete pesos 18/100 M.N.). Se aprueba el destino de los gastos por la cantidad de \$11,858,388.05 (Once millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 05/100 M.N), en los términos de los considerandos del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dictamen Número 81

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2006, presentado por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se aprueba el origen y monto de los recursos presentados en el informe anual correspondiente al ejercicio 2006 del Partido de la Revolución Democrática, por la

cantidad de \$1,180,276.72 (Un millón ciento ochenta mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M. N.). Se aprueba el destino de los gastos por la cantidad de \$1´155,820.21 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 21/100 M. N), en los términos de los considerandos del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dictamen Número 82

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2006, presentado por el Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se aprueba el origen y monto de los recursos presentados en el informe anual correspondiente al ejercicio 2006 del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$243,930.55 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta pesos 55/100 M. N.), Se aprueba el destino de los gastos por la cantidad de \$238,554.96 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M. N.), en los términos de los considerandos del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido del Trabajo.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dictamen Número 83

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2006, presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se aprueba el origen y monto de los recursos presentados en el informe anual correspondiente al ejercicio 2006 del Partido Verde Ecologista de México, por la cantidad de \$1,210,921.40 (Un millón doscientos diez mil novecientos veintiuno pesos 40/100 M. N.). Se aprueba el destino de los gastos por la cantidad \$1´046,169.67 (Un millón cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 67/100 M. N), en los términos de los considerandos del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido Verde Ecologista de México.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dictamen Número 84

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2006, presentado por el Partido Convergencia.

SEGUNDO.- Se aprueba el origen y monto de los recursos presentados en el informe anual correspondiente al ejercicio 2006 del Partido Convergencia, por la cantidad de \$118,735.76 (Ciento dieciocho mil setecientos treinta y cinco pesos 76/100 M. N), Se aprueba el destino de los gastos por la cantidad de \$118,572.00 (Ciento dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M. N), en los términos de los considerandos del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido Convergencia.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dictamen Número 85

PRIMERO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2006, presentado por el Partido Estatal de Baja California.

SEGUNDO.- Se aprueba el origen y monto de los recursos presentados en el informe anual correspondiente al ejercicio 2006 del Partido Estatal de Baja California, por la cantidad de \$1,486,715.34 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos quince pesos 34/100 M.N.), Se aprueba el destino de los gastos por la cantidad de \$1,277,515.15 (Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos quince pesos 15/100 M. N.), en los términos de los CONSIDERANDOS del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Partido Estatal de Baja California.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

VIII.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Dictamen Número 86, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la procedencia legal de la modificación de los Estatutos del Partido Político Estatal denominado Encuentro Social, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los Estatutos del Partido Político Estatal denominado Encuentro Social, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Partido Encuentro Social, por conducto de sus representantes legales, en los términos del Artículo 49 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

IX.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 11 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Dictamen número 87, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la procedencia legal de la modificación de los estatutos del partido político nacional denominado alternativa socialdemócrata y campesina, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Se confirma la resolución de fecha veintiuno de junio del año en curso, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el que aprueba el cambio de nombre del Partido Político Nacional denominado anteriormente Alternativa Socialdemócrata y Campesina, para quedar como “Alternativa Socialdemócrata”, por lo motivos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se confirma la modificación al emblema oficial del Partido Político Nacional denominado “Alternativa Socialdemócrata”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, por conducto de sus representantes legales, en los términos del artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

X.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 12 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban los Puntos de Acuerdo presentados por los directores Generales del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores, relativos al “Horario de labores del

personal del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores”, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de horario de labores para el personal de la Dirección General del Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California y del Registro Estatal de Electores de Baja California, en los términos propuestos por los Directores Generales del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores, mismo que comprenderá de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Se autoriza a las Direcciones Generales del Instituto Estatal Electoral y el Registro Estatal de Electores, para que tomen las medidas que sean necesarias para dar a conocer al personal que presta sus servicios en el Instituto Estatal Electoral y Registro Estatal de Electores, sobre el nuevo horario de labores, mismo que entrará en vigor a partir del 13 de septiembre de 2007.

XI.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 13 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y SE APROBARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. Punto de Acuerdo presentado por el Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral de Baja California, relativo a la solicitud de prórroga de veinte días, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de instituciones y procesos electorales, respecto del procedimiento sancionador, cuyo punto resolutiveo es el siguiente:

ÚNICO.- Se concede a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos una prórroga de veinte días, contados a partir de la fecha de su aprobación, dentro de los procedimientos administrativos sancionadores bajo número de expediente CRPP/DH/52/2007, CRPP/DH/53/2007, CRPP/DH/54/2007 y CRPP/DH/55/2007, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 482 fracción V en relación con el numeral 448 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

2. Propuesta presentada por el Consejero Ciudadano José Luna Velásquez, relativo a remitir a la Comisión del Régimen de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral, para el estudio y análisis de la vialidad jurídica de notificar por correo electrónico los anexos de las convocatorias para las sesiones del Consejo Estatal Electoral.

Dados en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” a los doce días del mes de septiembre de dos mil siete.

ATENTAMENTE
“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO FEDATARIO